



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, noviembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés
(2.023)

Auto No.	<u>1019</u>
Proceso:	Acción de Tutela
Accionante:	JUDITH COLONIA ANDRADE
Accionado:	JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
Radicación:	76-109-31-03-003-2023-00090-00

De conformidad con el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se estudia la admisibilidad de la ACCIÓN DE TUTELA, propuesta por, **JUDITH COLONIA ANDRADE**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia, contra **EL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA**

Conforme a los artículos 86 de la Constitución Política, 37 del Decreto 2591 de 1991 y Decreto 1382 de julio 12 del 2000, artículo 1, numeral 1, inciso primero, dada la naturaleza de la entidad accionada, y que en esta ciudad se domicilia el accionante, la competencia para conocer del trámite se radica en este Despacho, por ello el Juzgado asumirá su conocimiento.

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR e IMPARTIR el trámite respectivo a la presente ACCIÓN promovida por la ciudadana **JUDITH COLONIA ANDRADE**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia, contra **EL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA**

Con apoyo en el artículo 19 del decreto 2591/91, se ordena:

OFICIAR al JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA, para que se pronuncie respecto de los hechos y cada uno de los cargos endilgados en el presente escrito de tutela en el improrrogable término de dos (2) días, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas para el efecto.

SEGUNDO: OFICIAR al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA para que remita a este despacho judicial el link del expediente de acción de tutela instaurada por la señora Judith Colonia contra el Juzgado Sexto Civil Municipal de Buenaventura en el término de un (01) día.



TERCERO: VINCULAR a las partes involucradas en el proceso Verbal Reivindicatorio con radicación 2019-00207 que cursa en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Buenaventura para que se pronuncien respecto de los hechos y cada uno de los cargos endilgados en el presente escrito de tutela en el improrrogable término de dos (2) días, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas para el efecto.

Anéxese al remisorio copia del escrito de Tutela.

Teniendo en cuenta que los datos de nombres y domicilio de las partes acá involucradas se encuentran incorporadas en el expediente digital, y atendiendo la colaboración interinstitucional y la práctica de las pruebas (numeral 8, artículo 78 del C. G. del P.), comuníquesele por parte de la autoridad accionada a los demás accionados que se encuentran participando en dicho proceso judicial.

CUARTO: Notifíquese la presente decisión a los intervinientes por el correo electrónico a más tardar dentro del día hábil siguiente al de su proferimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

fegh

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9ef4d017cb66d427010f6f92f3a73370138c5d6b4f294bb71b9e4776d2e6e2d**

Documento generado en 28/11/2023 04:20:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>